ORDEN 6113/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025-2026, PARA CURSAR ESTUDIOS EN LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La búsqueda de la excelencia en el ámbito educativo constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria, tanto por el reconocimiento del esfuerzo que los estudiantes realizan para su consecución, como por el aumento de las competencias que la presencia de estos estudiantes brinda al resto de la comunidad educativa.

La política de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza superior se articula, entre otros criterios, en la incentivación de aquellos estudiantes que por su aprovechamiento académico excelente estén en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella.

Esta línea de ayudas se puso en marcha en el curso 2002-2003, con la finalidad de dotar a las universidades madrileñas de un alumnado de calidad, cuya presencia en las aulas redundará en un beneficio global para el conjunto del alumnado.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades firmó la Orden 4099/2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. La citada Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, ha sido modificada mediante las siguientes órdenes: Orden 5805/2024, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Orden 1002/2025, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Orden 2072/2025, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Orden 4097/2025, de 15 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Orden 5909/2025, de 7 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la convocatoria se aprobará por orden del consejero correspondiente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 41 l) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Bases Reguladoras.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 119, de 20 de mayo de 2024), 2559 becas al estudio para estudiantes con aprovechamiento académico excelente correspondientes al curso 2025-2026, de las cuales 895 son para estudiantes de nuevo ingreso y 1.664 para estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores.

2. De las 895 becas para estudiantes de nuevo ingreso, se reservan 4 becas para los estudiantes que acceden a las enseñanzas artísticas superiores.

3. De las 1.664 becas para estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores, se reservan 4 becas para los estudiantes matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Estas becas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma, y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso académico al que hace referencia la presente convocatoria.

En el caso de estudiantes que participen en programas de movilidad, únicamente podrá ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

Cuarto. Nota media mínima de solicitud.

Las notas medias mínimas necesarias para poder solicitar las becas de excelencia académica serán las siguientes:

a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso:

a.1) Estudiantes que acceden a la universidad: 12,900 puntos.

a.2) Estudiantes que acceden a centros superiores de enseñanzas artísticas según los procedimientos descritos en las bases reguladoras en su artículo 9.2, apartados a) y b): 12,00 puntos, calculadas según las fórmulas establecidas en dichos apartados.

b) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores:

b.1) En estudios universitarios:

- Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura: 8,35 puntos.

- Estudios de medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8,85 puntos.

- Resto de estudios: 9,20 puntos.

b.2) En enseñanzas artísticas superiores: 8,50 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

El modelo de solicitud estará disponible en la página web: sede.comunidad.madrid y será de uso obligatorio para los interesados. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida, en el plazo establecido en el párrafo anterior, e irá dirigida a la Dirección General competente en materia de universidades. Los interesados realizarán preferentemente la presentación de forma electrónica. También podrán presentarla mediante envío postal o de forma presencial. De la misma manera, se podrán aportar documentos durante la tramitación del expediente, en la sección de *Aportar Documentos* del mismo portal.

a) La presentación en forma presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentarán de forma individualizada en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

c) Para los supuestos de la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Asimismo, podrá presentarse en alguno de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

- Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.

- El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

- El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el artículo 24 de las bases reguladoras.

El impreso será firmado por el alumno, sin necesidad de la asistencia del padre, madre o tutor, en el caso de solicitantes con edades comprendidas entre 16 y 18 años, de conformidad con el artículo 3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Sexto. Documentación a aportar.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente:

1. DNI o NIE. La Consejería convocante comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta ante el correspondiente órgano administrativo y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos, estará obligado a aportar copia del citado documento. En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar Certificado de Registro de la Unión Europea en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.

2. Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.

3. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

4. Los estudiantes de nuevo ingreso en la universidad deberán aportar además la siguiente documentación, según los procedimientos descritos en el artículo 9.1 de las bases reguladoras:

   a) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado a): certificación oficial definitiva de la EvAU en el que figure el código seguro de verificación (CSV).
   b) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado b) y apartado c): credencial oficial que dé acceso a la universidad, certificación de la prueba de acceso a la universidad y certificado de haber realizado el bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
   c) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado d): certificación oficial conforme al modelo que figurará como anexo I a la solicitud del turno de inicio en la orden de convocatoria y certificación oficial definitiva de la EvAU, con código seguro de verificación (CSV).

5. Los estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado a) de las bases reguladoras no deberán aportar certificación de la nota obtenida en la prueba específica de acceso, dado que ésta ya obra en poder de la Comunidad de Madrid.

6. Los estudiantes de nuevo ingreso que accedan según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado b) de las bases reguladoras deberán aportar la certificación académica oficial, en la que figure la nota media obtenida del ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño y en la que conste que el estudiante ha solicitado el título.

7. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias deberán presentar obligatoriamente la acreditación académica conforme al modelo que figura como anexo II a la solicitud del turno de universitarios, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras. En el caso de doble titulación, se deberá aportar obligatoriamente un único anexo II donde consten ambas titulaciones. A estos efectos, se considerará doble titulación cuando exista organización administrativa y académica conjunta de las titulaciones por parte del centro académico.

8. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores deberán presentar obligatoriamente la acreditación académica oficial del centro respectivo, conforme al citado anexo II, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

La no cumplimentación de los correspondientes apartados de los anexos anteriormente citados, así como su manipulación o alteración, serán causa de exclusión de la solicitud.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por aplicación de lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas en la convocatoria serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y serán tratados exclusivamente para la resolución de la misma. La Dirección General competente en materia de universidades de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado.

Octavo. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la beca será de 2.100 euros.

Noveno. Financiación de las ayudas.

La presente convocatoria estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, por un importe 5.373.900 euros, financiándose con cargo al subconcepto 45200, “Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas” del programa 322C (Universidades), del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se ordenarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Undécimo. Resolución y publicación.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Dirección General de Universidades, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, según indica el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Las órdenes de resolución serán dictadas en el plazo de seis meses, contados a partir del día en que finalizó el plazo respectivo de presentación de las solicitudes y resolverán de forma independiente la concesión y denegación de las becas a los estudiantes de nuevo ingreso de la de los estudiantes que ya cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores. Contra las indicadas órdenes, que agotan la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

La resolución se publicará en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, donde se podrá consultar de forma individualizada la respectiva solicitud mediante la introducción de un código previamente comunicado. Asimismo, se podrá consultar mediante identificación previa en Cuenta Digital. A efectos de publicidad y del cómputo de los plazos para la interposición de recursos, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin anexos.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Decimotercero. Habilitación a la Dirección General de Universidades.

Se faculta al titular de la Dirección General de Universidades para dictar cuantos actos precise la aplicación de la presente orden.

Decimocuarto. Producción de efectos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2025.12.21 16:48

Emilio Viciana Duro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10181161631042151048 54**

InfoBecas.net

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid
Dirección General de Universidades
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas al estudio para estudiantes con aprovechamiento académico excelente. estudiantes de nuevo ingreso en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria 2025-2026

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			
Fecha nacimiento(*)		Sexo(*)	Hombre	O	Mujer	O	Nacionalidad (*)
El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género					Sí	O	No O

(*) Datos recabados con fines estadísticos

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1			

3.- Entidad bancaria

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

4.- Datos Académicos

El solicitante posee el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente:	Si	O	No	O

		Nota de Solicitud
O	Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, y accedan a la universidad mediante la superación de la prueba de acceso correspondiente.	
O	Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con Acuerdo Internacional y que accedan a la universidad.	

Modelo: 1334F1

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181616310421510485

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

○	Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, no incluidos en el apartado anterior, y que accedan a la universidad	
○	Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Técnico Superior o equivalente y Técnico Deportivo Superior o equivalente y que accedan a la universidad	
○	Estudiantes que accedan directamente con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño a las enseñanzas de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales	
○	Estudiantes que accedan a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de la Prueba Específica de Acceso.	

El solicitante ha realizado la prueba o evaluación de acceso a la universidad en alguna de las universidades públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	Si ○	No ○		
En caso afirmativo, indique cuál:				
El solicitante ha obtenido el Título de Bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Si ○	No ○		
En caso afirmativo, indique población y centro:	Población:			
	Centro:			
El solicitante ha realizado la Prueba Específica de Acceso a enseñanzas artísticas superiores en un centro superior de enseñanzas artísticas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	Si ○	No ○		
En caso afirmativo, indique población y centro:	Población:			
	Centro:			

Datos académicos referidos al curso 2025-2026

Universidad (sólo en el caso de estudiantes universitarios):			
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas :			
Estudios a realizar:		Curso	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificado de Registro de la Unión Europea (únicamente en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE).	☐
Certificado oficial de la prueba de acceso a la universidad (PAU o EvAU)	☐
Certificado de bachillerato en la Comunidad de Madrid	☐
Credencial	☐
Anexo I. Certificación para alumnos que se encuentren en posesión del título de técnico superior o equivalente, Técnico Deportivo Superior o equivalente o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	☐
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género	☐
Autorización para la presentación de la solicitud por medio de un representante	☐
Otra documentación (especificar)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	☐

e comprob r en
enticidad de este
/gestiona.c muni locume to se pue
nte el siguiente código de verificación:
1018 16163 04215104 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Declaración responsable:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No estar en posesión de ningún título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente.
- No concurrir ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ~~le~~ impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

En……, a…..... de……..…….…. de……

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Universidades

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Información sobre protección de Datos

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

-Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. Dirección General de Universidades

-Domicilio social: Consultar: www.comunidad.madrid/centros

-Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2.- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

- Becas de alumnos universitarios y de enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Tramitar las convocatorias de ayudas a alumnos excelentes que cursen enseñanzas universitarias y artísticas superiores.

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Universidades de la Comunidad de Madrid.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, http://www.agpd.es, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales, datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro.

11.- Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

12.- Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csve mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

Dirección General de Universidades

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas al estudio para estudiantes con aprovechamiento académico excelente ya matriculados en enseñanzas universitarias o artísticas superiores Convocatoria 2025-2026

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE									
Nombre		Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía			Nombre vía						
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal			
Provincia			Municipio						
Otros datos de localización									
Email		Teléfono 1			Teléfono 2				
Fecha nacimiento(*)		Sexo(*)	Hombre	O	Mujer	O	Nacionalidad (*)		
El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género					Sí	O	No	O	

(*) Datos recabados con fines estadísticos

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1			

3.- Entidad bancaria

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

4.- Datos Académicos (marcar la opción que corresponda):

El solicitante posee el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente:	Si	○	No	○

○	Estudiantes de Enseñanzas Artísticas Superiores
○	Estudiantes universitarios de Grado adscrito a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura
○	Estudiantes universitarios de Grado en Medicina, dobles grados y simultaneidad de estudios
○	Otros estudiantes universitarios

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación. 10101161031042151048S4

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Datos académicos referidos al curso 2024-2025:

Universidad (sólo en caso de alumnos universitarios) :					
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas:					
Estudios realizados:		Curso		Nota media (con dos decimales)	

Datos académicos referidos al curso 2025-2026:

Universidad (sólo en caso de alumnos universitarios):			
Escuela, Facultad o Centro Superior de Enseñanzas Artísticas:			
Estudios a realizar:		Curso	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de Registro de la Unión Europea (sólo podrá aportarse en el caso de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE).	☐
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	☐
Anexo II: Certificación académica oficial de la Universidad o del Centro Superior de Enseñanzas Artísticas correspondiente referida al curso 2024-2025)	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género	☐
Autorización para la presentación de la solicitud por medio de un representante	☐
Otra documentación (especificar)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

□ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Declaración responsable:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No estar en posesión de ningún título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro o equivalente.
- No concurrir ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ~~le~~ impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

En……, a ……..... de……..…… de……

FIRMA

631042151104854
La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Universidades

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10181161631042151048 54**

InfoBecas.net

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

Información sobre protección de Datos

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

-Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES. Dirección General de Universidades

-Domicilio social: Consultar: www.comunidad.madrid/centros

-Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2.- ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

Becas de alumnos universitarios y de enseñanzas artísticas superiores.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

-Tramitar las convocatorias de ayudas a alumnos excelentes que cursen enseñanzas univesitarias y artísticas superiores.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Universidades de la Comunidad de Madrid.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, http://www.agpd.es, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo, características personales, datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro.

11.- Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10181161631042151048 54

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid

12.- Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

InfoBecas.net

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10181161631042151048 54**

Copia informativa de InfoBecas.net · Original: Comunidad de Madrid